ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Decreto 1082 2015)

CONTRATACIÓN DIRECTA PROCESO PS–020–2023
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

1. Definición de la necesidad que el Municipio de El Bagre pretende satisfacer con la contratación.

Las fiestas del oro, la cultura y el renacer Bagreño, es la principal celebración del municipio, la De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estudios y documentos previos, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la misma propone.

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"

En la ley 181 de enero 18 de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, en su capítulo II Normas para el fomento del deporte, la recreación y artículo 17. El Deporte Formativo y Comunitario hace parte del Sistema Nacional del Deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad. Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Se debe considerar que es de gran importancia la realización de programas deportivos, especialmente, cuando van dirigidos a un proceso en tiempo para el perfeccionamiento de sus capacidades físicas y deportivas que esta redunda en:

1. contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes Bagreños a través de la práctica deportiva escolar.
2. Genera procesos de promoción y divulgación del contenido del Programa que permita fortalecer la cultura deportiva del Municipio.
3. fortalecer el trabajo intersectorial en beneficio de la población objetivo a través de la vinculación de Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventud.

4. Propiciar la participación como mecanismo de permanencia en el proceso escolar.
5. Favorecer el desarrollo de la organización deportiva en los establecimientos educativos.

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 1: COMPROMETIDOS CON EL BIENESTAR SOCIAL.

SECTOR: DEPORTE.

PROGRAMA: 1.18. Fomento A La Recreación, La Actividad Física Y El Deporte.

OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Generar oportunidades de accesibilidad en actividad física, educación física, recreación y deporte, y desarrollar el potencial deportivo por medio del aumento de la cobertura y calidad en los programas, el mejoramiento de la infraestructura, el fortalecimiento institucional y la capacitación del talento humano del sector.

INDICADOR DE PRODUCTO: 1.18.10. Fortalecimiento A Las Organizaciones Deportivas.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

FICHA: 2021052500009.

1.2. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con el artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por tal precepto, el estado debe adoptar las medidas pertinentes para hacer efectivo la prestación de los servicios por parte de las entidades estatales demuestra el acatamiento de las normas del orden constitucional y legal.

Lo anterior, concordado con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS CATEGORÍA BABY DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE EN EL FESTIVAL DE FESTIVALES DE LA CORPORACIÓN LOS PAISITAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

2.2 Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar.

- Cumplir con el objeto contractual, en excelentes condiciones y con la calidad exigida por parte del supervisor y expresada en el pliego de condiciones y los otros documentos contractuales.
- Presentar en el plazo establecido en la invitación los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Entidad y el supervisor.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3 Partes: Municipio de El Bagre y Contratista

2.4 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato es de TREINTA (30) DÍAS calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.5 Lugar de ejecución o entrega: El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el domicilio contractual, será el Municipio de el Bagre Antioquia y la ciudad de Medellín - Antioquia.

2.6 Actividades específicas del contrato:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS DE LAS DELEGACIONES DE; BABY AJEDREZ, BABY ATLETISMO, BABY PATINAJE, BABY NATACIÓN, BABY FUTBOL FEMENINO, BABY DE FUTBOL DE SALÓN MASCULINO, BABY VOLEIBOL MINI Y BENJAMÍN FEMENINA, BABY VOLEIBOL MINI Y BENJAMÍN MASCULINO, BABY FUTBOL SALA MASCULINO Y BABY TENIS DE MESA, QUE PARTICIPARAN EN EL FESTIVAL DE FESTIVALES CORPORACIÓN LOS PAISISTAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN EN ENERO DE 2023	PERSONAS	300	$ 90.000,00	$ 27.000.000,00
2	ALQUILER DE HABITACIÓN CON ACOMODACIÓN MÚLTIPLE PARA 15 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY PATINAJE POR CINCO NOCHES	PERSONAS	75	$ 71.500,00	$ 5.362.500,00
3	ALQUILER DE HABITACIÓN CON ACOMODACIÓN MÚLTIPLE PARA 18 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY VOLEIBOL MASCULINO MINI Y BENJAMÍN POR 9 NOCHES	PERSONAS	162	$ 71.500,00	$ 11.583.000,00
4	ALQUILER DE HABITACIÓN CON ACOMODACIÓN MÚLTIPLE PARA 18 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY VOLEIBOL FEMENINO MINI Y BENJAMÍN POR 9 NOCHES	PERSONAS	162	$ 71.500,00	$ 11.583.000,00

5	ALQUILER DE HABITACIÓN CON ACOMODACIÓN MÚLTIPLE PARA 24 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL FEMENINO POR 14 NOCHES	PERSONAS	336	$ 71.500,00	$ 24.024.000,00
6	ALQUILER DE HABITACIÓN CON ACOMODACIÓN MÚLTIPLE PARA 15 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL DE SALÓN MASCULINO POR 8 NOCHES	PERSONAS	120	$ 71.500,00	$ 8.580.000,00
7	ALQUILER DE HABITACIÓN CON ACOMODACIÓN MÚLTIPLE PARA 16 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY AJEDREZ POR 4 NOCHES	PERSONAS	64	$ 71.500,00	$ 4.576.000,00
8	ALQUILER DE HABITACIÓN CON ACOMODACIÓN MÚLTIPLE PARA 18 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY ATLETISMO POR 3 NOCHES	PERSONAS	54	$ 71.500,00	$ 3.861.000,00
9	ALQUILER DE HABITACIÓN CON ACOMODACIÓN MÚLTIPLE PARA 15 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL SALA MASCULINO POR 8 NOCHES	PERSONAS	120	$ 71.500,00	$ 8.580.000,00
10	ALQUILER DE HABITACIÓN CON ACOMODACIÓN MÚLTIPLE PARA 3 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY TENIS DE MESA POR 6 NOCHES	PERSONAS	18	$ 71.500,00	$ 1.287.000,00
11	ALQUILER DE HABITACIÓN CON ACOMODACIÓN MÚLTIPLE PARA 8 PERSONAS LA DELEGACIÓN DE BABY NATACIÓN POR 4 NOCHES	PERSONAS	32	$ 71.500,00	$ 2.288.000,00
12	DESAYUNO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA Y BEBIDA PARA 15 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY PATINAJE POR CINCO DÍAS	PLATOS	75	$ 15.000,00	$ 1.125.000,00
13	ALMUERZO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA, SOPA Y BEBIDA PARA 15 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY PATINAJE POR CINCO DÍAS	PLATOS	75	$ 20.000,00	$ 1.500.000,00
14	CENA COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA Y BEBIDA PARA 15 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY PATINAJE POR CINCO DÍAS	PLATOS	75	$ 20.000,00	$ 1.500.000,00
15	DESAYUNO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA Y BEBIDA PARA 18 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY VOLEIBOL MASCULINO MINI Y BENJAMÍN POR 9 DÍAS	PLATOS	162	$ 15.000,00	$ 2.430.000,00
16	ALMUERZO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA, SOPA Y BEBIDA PARA 18 PERSONAS LA DELEGACIÓN DE BABY VOLEIBOL MASCULINO MINI Y BENJAMÍN POR 9 DÍAS	PLATOS	162	$ 20.000,00	$ 3.240.000,00
17	CENA COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA Y BEBIDA PARA 18 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY VOLEIBOL MASCULINO MINI Y BENJAMÍN POR 9 DÍAS	PLATOS	162	$ 20.000,00	$ 3.240.000,00
18	DESAYUNO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA Y BEBIDA PARA 18 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY VOLEIBOL FEMENINO MINI Y BENJAMÍN POR 9 DÍAS	PLATOS	162	$ 15.000,00	$ 2.430.000,00

19	ALMUERZO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA, SOPA Y BEBIDA PARA 18 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY VOLEIBOL FEMENINO MINI Y BENJAMÍN POR 9 DÍAS	PLATOS	162	$ 20.000,00	$ 3.240.000,00
20	CENA COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA Y BEBIDA PARA LA DELEGACIÓN DE BABY VOLEIBOL FEMENINO MINI Y BENJAMÍN POR 9 DÍAS	PLATOS	162	$ 20.000,00	$ 3.240.000,00
21	DESAYUNO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA Y BEBIDA PARA 18 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL FEMENINO POR 14 DÍAS	PLATOS	336	$ 15.000,00	$ 5.040.000,00
22	ALMUERZO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA, SOPA Y BEBIDA PARA 24 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL FEMENINO POR 14 DÍAS	PLATOS	336	$ 20.000,00	$ 6.720.000,00
23	CENA COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA Y BEBIDA PARA 24 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL FEMENINO POR 14 DÍAS	PLATOS	336	$ 20.000,00	$ 6.720.000,00
24	DESAYUNO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA Y BEBIDA PARA 15 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL DE SALÓN MASCULINO POR 8 DÍAS	PLATOS	120	$ 15.000,00	$ 1.800.000,00
25	ALMUERZO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA, SOPA Y BEBIDA PARA 15 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL DE SALÓN MASCULINO POR 8 DÍAS	PLATOS	120	$ 20.000,00	$ 2.400.000,00
26	CENA COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA Y BEBIDA PARA 15 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL DE SALÓN MASCULINO POR 4 DÍAS	PLATOS	120	$ 20.000,00	$ 2.400.000,00
27	DESAYUNO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA Y BEBIDA PARA 16 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY AJEDREZ POR 4 DÍAS	PLATOS	64	$ 15.000,00	$ 960.000,00
28	ALMUERZO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA, SOPA Y BEBIDA PARA 16 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY AJEDREZ POR 4 DÍAS	PLATOS	64	$ 20.000,00	$ 1.280.000,00
29	CENA COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA Y BEBIDA PARA 16 PERSONAS LA DELEGACIÓN DE BABY AJEDREZ POR 4 DÍAS	PLATOS	64	$ 20.000,00	$ 1.280.000,00
30	DESAYUNO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA Y BEBIDA PARA 18 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY ATLETISMO POR 3 DÍAS	PLATOS	54	$ 15.000,00	$ 810.000,00
31	ALMUERZO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA, SOPA Y BEBIDA PARA 18 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY ATLETISMO POR 3 DÍAS	PLATOS	54	$ 20.000,00	$ 1.080.000,00
32	CENA COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA Y BEBIDA PARA 18 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY ATLETISMO POR 3 DÍAS	PLATOS	54	$ 20.000,00	$ 1.080.000,00

33	DESAYUNO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA Y BEBIDA PARA 15 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL SALA MASCULINO POR 8 DÍAS	PLATOS	120	$ 15.000,00	$ 1.800.000,00
34	ALMUERZO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA, SOPA Y BEBIDA PARA 15 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL SALA MASCULINO POR 8 DÍAS	PLATOS	120	$ 20.000,00	$ 2.400.000,00
35	CENA COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA Y BEBIDA PARA 15 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL SALA MASCULINO POR 8 DÍAS	PLATOS	120	$ 20.000,00	$ 2.400.000,00
36	DESAYUNO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA Y BEBIDA PARA 3 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY TENIS DE MESA POR 6 DÍAS	PLATOS	18	$ 15.000,00	$ 270.000,00
37	ALMUERZO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA, SOPA Y BEBIDA PARA 3 PERSONAS 3 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY TENIS DE MESA POR 6 DÍAS	PLATOS	18	$ 20.000,00	$ 360.000,00
38	CENA COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA Y BEBIDA PARA 3 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY TENIS DE MESA POR 6 DÍAS	PLATOS	18	$ 20.000,00	$ 360.000,00
39	DESAYUNO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA Y BEBIDA PARA 8 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY NATACIÓN POR 4 DÍAS	PLATOS	32	$ 15.000,00	$ 480.000,00
40	ALMUERZO COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA, SOPA Y BEBIDA PARA 8 PERSONAS 8 LA DELEGACIÓN DE BABY NATACIÓN POR 4 DÍAS	PLATOS	32	$ 20.000,00	$ 640.000,00
41	CENA COMPUESTO POR HARINA, PROTEÍNA, CARBOHIDRATO, ENSALADA Y BEBIDA PARA 8 PERSONAS DE LA DELEGACIÓN DE BABY NATACIÓN POR 4 DÍAS	PLATOS	32	$ 20.000,00	$ 640.000,00
42	ENTREGA DE AGUA EN PACA PARA LAS PERSONAS DE LAS DELEGACIONES DE; BABY AJEDREZ, BABY ATLETISMO, BABY PATINAJE, BABY NATACIÓN, BABY FUTBOL FEMENINO, BABY DE FUTBOL DE SALÓN MASCULINO, BABY VOLEIBOL MINI Y BENJAMÍN FEMENINA, BABY VOLEIBOL MINI Y BENJAMÍN MASCULINO, BABY FUTBOL SALA MASCULINO Y BABY TENIS DE MESA, QUE PARTICIPARAN EN EL FESTIVAL DE FESTIVALES CORPORACIÓN LOS PAISISTAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN EN ENERO DE 2023	PACAS	400	$ 5.500,00	$ 2.200.000,00
43	ALIMENTACIÓN DE IDA PARA LAS PERSONAS DE LAS DELEGACIONES DE; BABY AJEDREZ, BABY ATLETISMO, BABY PATINAJE, BABY NATACIÓN, BABY FUTBOL FEMENINO, BABY DE FUTBOL DE SALÓN MASCULINO, BABY VOLEIBOL MINI Y BENJAMÍN FEMENINA, BABY VOLEIBOL MINI Y BENJAMÍN MASCULINO, BABY FUTBOL SALA MASCULINO Y BABY TENIS DE MESA, QUE PARTICIPARAN EN EL FESTIVAL DE FESTIVALES CORPORACIÓN LOS PAISISTAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN EN ENERO DE 2023	PLATOS	150	$ 25.000,00	$ 3.750.000,00

44	ALIMENTACIÓN DE REGRESO PARA LAS PERSONAS DE LAS DELEGACIONES DE; BABY AJEDREZ, BABY ATLETISMO, BABY PATINAJE, BABY NATACIÓN, BABY FUTBOL FEMENINO, BABY DE FUTBOL DE SALÓN MASCULINO, BABY VOLEIBOL MINI Y BENJAMÍN FEMENINA, BABY VOLEIBOL MINI Y BENJAMÍN MASCULINO, BABY FUTBOL SALA MASCULINO Y BABY TENIS DE MESA, QUE PARTICIPARAN EN EL FESTIVAL DE FESTIVALES CORPORACIÓN LOS PAISISTAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN EN ENERO DE 2023	PLATOS	150	$ 25.000,00	$ 3.750.000,00
45	BALÓN DE FUTBOL # 4 PARA LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL FEMENINO	UNIDAD	2	$ 120.000,00	$ 240.000,00
46	BALÓN FUTBOL SALA PARA LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL SALA	UNIDAD	2	$ 200.000,00	$ 400.000,00
47	BALÓN VOLEIBOL # 4 PARA LAS DELEGACIONES DE BABY VOLEIBOL FEMENINO Y MASCULINO	UNIDAD	4	$ 220.000,00	$ 880.000,00
48	BALÓN FUTBOL SALÓN PARA LA DELEGACIÓN DE BABY FUTBOL DE SALÓN		2	$ 120.000,00	$ 240.000,00
TOTAL					**$ 183.049.500,00**

Presentar informe de todas sus actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual cada vez que lo requiera el supervisor del contrato, así como un informe final de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Para tal efecto EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL CONTRATISTA la ampliación de la información presentada por éste y se supeditará cada uno de los pagos a su presentación.

Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad los Estudios y Documentos Previos documento que forma parte integrante del presente contrato. Serán de propiedad del municipio los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del municipio. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del municipio.

2.7 Obligaciones generales del contratista: Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: **a).** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; **b).** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; **c).** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones; **d).** Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe el Alcalde del Municipio de El Bagre; **e).** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que EL MUNICIPIO le

proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual; **f).** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **g).** El contratista debe tener el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP; **h).** Identificar, consolidar y reportar la información de beneficiarios del proyecto con información diferenciada, según el lineamiento y formatos definidos por la Secretaria de Planeación Municipal; **i).** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte integrante del presente contrato.

2.8 Forma de pago: Se realizará un pago del 100%, previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

2.9 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
80	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	8011	SERVICIOS DE RECURSOS RUMANOS	801116	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111623	SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y LOGÍSTICA

3. Modalidad de selección del contratista, su justificación y los fundamentos jurídicos.

Modalidad de selección del contratista: De conformidad con el objeto del proceso, el contrato a celebrar será el de prestación de servicios de apoyo a la gestión.
El contrato a adelantar corresponde a un contrato de servicios de apoyo a la gestión toda vez que se requiere de una serie de actividades de tipo logístico (alquiler de sonido y de vehículos, alimentación, perifoneo, entre otros), lo que hace indispensable contratar el servicio que permita contar con los medios necesarios para llevar a cabo la organización de los eventos, con el propósito de satisfacer de manera integral la necesidad definida por parte de la entidad.

3.1 Justificación: El municipio de El Bagre, no tiene dentro de su planta de personal el profesional idóneo, con experiencia acreditada y tiempo disponible para suplir esta necesidad.

3.2 Fundamentos jurídicos:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en ley 80 del 28 de octubre de 1993 "por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública", la ley No. 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicara los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La modalidad de selección para el presente contrato será la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en concordancia con lo establecido en el literal "h", numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007:

"Artículo 2o. **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

CONTRATACIÓN DIRECTA: la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h). para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Adicionalmente, el citado concepto señala, el contenido del artículo 3.4.2.5.1 del decreto 0734 de 2012, por el cual se reglamenta el estatuto general de contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones, el cual se encuentra actualizado por el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, que al efecto prevé:

Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este

caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En el mismo sentido, la referida oficina establece:

Dicha escogencia se respalda en lo expuesto por el consejo de estado (Sección Tercera C.P. Jaime Orlando Santofimio, 13 de octubre de 2011. Rad 41719), al respeto de los contratos de prestación de servicios y concretamente en los contratos de apoyo a la gestión:

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todo aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades, pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimiento especializados. Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el articulo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc. Según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el contrato de prestación de servicios profesionales y no para estos de simple "apoyo a la gestión". De esta forma el concepto de "apoyo a la gestión" no entraña de manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues solo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las predicas y exigencias del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En igual sentido, el Departamento Nacional de Planeación, entonces órgano consultivo en materia de contratación estatal, en concepto 20118010153511 del 10 de marzo del 2011 se pronunció con respecto a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Al respecto es posible inferir, que los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni

de intermediación laboral (v.gr., vigilancia, seo y cafetería, servicios temporales, eventos o servicios recurrentes como mantenimientos y salones de capacitaciones periódicas, entre muchos otros) y que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta.

La presente contratación está enmarcada dentro de los supuestos establecidos en la descripción legal de las disposiciones citadas, puesto que se pretende disponer de la prestación de servicios que comprenden actividades logísticas y operativas que pueden ser prestadas por una persona jurídica que en atención a su idoneidad, experiencia y capacidad pueda ejecutar el objeto establecido.

4. Valor estimado del contrato y su justificación.

4.1 Valor estimado: El valor del contrato que se genere es por la suma **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($183.049.500).** Incluidos los impuestos de ley y demás deducciones que deba hacer el municipio.

4.2 Justificación: De conformidad con el estudio del mercado y el estudio detallado del sector, el valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta la labor contratada, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia, la formación del contratista, la oferta y demanda del área en el municipio de El Bagre y en el departamento de Antioquia, y el valor histórico pagado por el Municipio a la prestación de este servicio.

4.3 Disponibilidad presupuestal para hacer la contratación: Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal Disponibilidad Presupuestal N° 00021 del 04 de enero de 2023, del rubro 2.3.2.02.02.009 – Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Municipio haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Alcalde debe dejar constancia escrita.

6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

La Alcaldía del Municipio de El Bagre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

6.1 Riesgo

Nº.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total
1	Específico	interno	Planeación	Regulatorios	Cambio de Precios	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	improbable	Menor	Bajo
2	Específico	interno	Ejecución	Operacionales	No obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, equipos humanos o técnicos	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	improbable	Menor	Bajo

6.2 Forma de mitigarlo

Para mitigar el riesgo antes descrito la Administración del Municipio tendrá en cuenta lo siguiente

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	ENTIDAD	El contratista deberá mantener las condiciones económicas ofertadas durante toda la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Contratista	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	El contratista deberá garantizar que se cuenta con todos los medios y la logística necesaria para la normal ejecución del objeto del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Contratista	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de El Bagre, en el presente caso se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista que ampare lo siguiente:

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un monto equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor pactado como anticipo, con una vigencia igual al plazo del contrato y CUATRO (4) MESES más.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: para cubrir al municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, imputables al contratista. Además comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que hayan pactado en el contrato garantizado.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato se garantiza en cuantía igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del término de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: para cubrir al municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado.

La calidad del servicio contratado, se garantiza por cuantía igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo del término de ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Cubre al municipio de El Bagre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más por una cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El CONTRATISTA deberá constituir un seguro de responsabilidad civil en una cuantía Por una cuantía equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía será igual al plazo del contrato y CUATRO (4) MESES más. Con las siguientes características:

- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Cobertura Acuerdos Comerciales

Estado	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierta por el acuerdo comercial
Chile	Si	No	Si	No
Guatemala	Si	No	Si	No
Liechtenstein	Si	No	Si	No
Noruega	Si	No	Si	No
Suiza	Si	No	Si	No
Unión Europea	Si	No	Si	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Si	No	Si	No

Por lo anterior, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

El Bagre, Antioquia, enero de 2023.

KATERINE VELASQUEZ ARGUMEDO
Secretaria De Educación, Cultura, Deporte Y Juventud.